



REF: SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA = 08-758-40-03-003-2020-000122-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: al despacho la solicitud de Aprehensión y Entrega de garantía Mobiliaria, promovida por: BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A, con NIT: 860034594-1, a través de apoderado judicial, Dr. Juan Diego Cossío, Contra: ALFREDO AGUDELO RODRIGUEZ, con cédula No. 9134658, la cual nos correspondió de conformidad al Reparto ordinario y se encuentra pendiente para trámite. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, 21 de Julio de 2020

Aleyda Reyes Villamil

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

1º) ASUNTO QUE SE TRATA:

Se decide viabilidad o no de la petición a que se contrae el parte secretarial precedente.

2º) CONSIDERACIONES:

Examinada la solicitud de Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por: SCOTIABANK COLPATRIA S.A con NIT: 860034594, a través de apoderado judicial Contra: ALFREDO AGUDELO RODRIGUEZ, con Cédula No. 9134658, se constata que el peticionario dio cumplimiento al requisito establecido en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, solicitando al deudor el pago directo con la entrega del bien sobre el cual recae el gravamen; lo anterior hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión y entrega del bien mueble Vehículo Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK Modelo: 2019, Placas: HEW 062, Color: ROJO VELVET, Carrocería: HATCH BACK, Motor: No. B10S1181930025, Número de Chasis 9GAMM610XKB048663, SERIE: 9GAMM610XKB048663, Servicio: PARTICULAR, en virtud de ello el despacho admitirá la solicitud y expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (Policía Nacional-Sijin- Automotores), para que procedan a la captura e inmovilización del rodante. Asimismo, requerirá a la entidad solicitante, a través de su apoderado judicial, para que proceda de manera inmediata a informar el parqueadero donde debe ser dejado el vehículo a su disposición, lo anterior atendiendo que la rama judicial a la fecha no cuenta con parqueaderos autorizados para el depósito de esta clase de bienes, asimismo se destaca que esta orden de inmovilización no corresponde a una medida cautelar expedida dentro de un proceso, sino una solicitud amparada en la Ley 1676 de 2016, y el Decreto No. 1835 de 2015. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley. Art. 29 y 230 C.N.

En mérito de lo considerado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1º.) ADMITIR: la solicitud y ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA de Garantía Mobiliaria, presentada por: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con NIT: 860034594-1 a través de apoderado judicial, Dr. Juan Diego Cossío Jaramillo, Contra: ALFREDO AGUDELO RODRIGUEZ, con cédula No. 9.134.658, la cual recae sobre el bien mueble Vehículo Marca, CHEVROLET, Línea: SPARK Modelo: 2019, Placas: HEW 062, Color: ROJO VELVET, Carrocería: HATCH BACK, Motor: No. B10S1181930025, Número de Chasis 9GAMM610XKB048663, SERIE: 9GAMM610XKB048663, Servicio: PARTICULAR, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e Imperio de la Ley. Arts. 60 de la Ley 1676 de 2013, y 29, 230 C.N.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA= 08-758- 40- 03-003-2020- 000122-00

2º.) TENER: al Dr. JUAN DIEGO COSSIO, identificada Profesionalmente con T.P. No. 182528, del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

3º.) REQUERIR: a la parte solicitante a través de su apoderado judicial, para que de manera inmediata informe al despacho la dirección del parqueadero donde debe ser dejado a su disposición el vehículo una vez inmovilizado, lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

4º.) FACULTAR: a las Autoridades Competentes – (Policía Nacional – Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del bien mueble Vehículo Marca, CHEVROLET, Línea: SPARK Modelo: 2019, Placas: HEW 062, Color: ROJO VELVET, Carrocería: HATCH BACK, Motor: No. B10S1181930025, Número de Chasis 9GAMM610XKB048663, SERIE: 9GAMM610XKB048663, Servicio: PARTICULAR. Se advierte que el oficio de inmovilización será expedido una vez la parte solicitante de cumplimiento al numeral anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN  
Juez,

J3CMS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
Soledad, **JULIO 22 DE 2020**  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 84  
Aleyda Reyes Villamil  
Secretaria

Firmado Por:

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5 Edificio Palacio de Justicia- Soledad- Atlántico  
Teléfono Celular- 314 440 84 02 INSTAGRAM- juzgadotercerocmpalsoledad  
Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>





REF: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA= 08-758- 40- 03-003-2020- 000122-00

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cc6c368c0af21c91acb2565a507834515b3277ac67711d9044945f573f3642**

Documento generado en 21/07/2020 11:55:46 a.m.